



ORDINANZA N° 3018 / 66-

F I S I O:

El expediente N° 10.390-3-64, caratulado "BARRISA, CIPRIANO H., solicita autorización para construir dos (2) salones comerciales"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2, luce nota sin número de fecha / 28 de Agosto de 1964, por la cual el señor CIPRIANO HENRÍO BARRISA H., solicita autorización para construir dos (2) salones comerciales en los lotes 1 y 20 de la Manzana El Chacra 76 de su propiedad, situadas entre Avenida Glastonburg entre Guiraldos y José María Paz, acompañando plano de construcción que luce a fojas 3.-

Que a fojas 4, se expide la Dirección de Obras / Particulares en su informe N° 100/64 y dice que de acuerdo a lo establecido en Código, no surgiría ninguna incompetencia alguna luego que lo requerido a fojas 1/2 lo sea en el (Resolución), luego el generador no es incompetible, si cumple ciertos requisitos, que la vivienda; para comercio mercadería, si la superficie construida no supera los 100 m². por lote, puede albergar, todos / los usos descripto al efecto en pag. 40 del Código Urbano y // que acompañando al expediente de zona residencial; en los planos presentados se observa claramente que respecto a ese punto, los planos presentados cumplen con lo exigido; agrega que toda una fracción de lote tiene destinada una parte de superficie a edificación; que este requisito se menciona a los efectos de que no sobrepasen los valores designados como FCS (mínimo) para cada fracción.

Que a fojas 5 luce la nota sin número del señor CIPRIANO HENRÍO BARRISA de fecha 3 de Junio de 1966, por la que solicita de lo otorgar por vía de excepción la habilitación comercial del local destinado a "VENTA DE SUPERFETOS PARA ANIMALES", solicitando que los planos de dicho edificio fueran aprobados en su oportunidad por el Municipio.-

Que a fojas 9 se expide la Dirección de Obras / Particulares y dice: que la zona donde estas viviendas cubren 100-

1111/2-

IRMA NOEMI SICA
Subsec. Adm.
a/c. S. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



////2.-

tes se denomina R2 (residencial), y la actividad comercial está permitida con ciertas restricciones que figuran en la Ordenanza 1631 (Código Urbano), que para el presente caso el lote cuyo // croquis figura a fojas 3 podría ser una restricción adicional / por ser frontista únicamente a la Avenida Olascoaga donde solo se permite el uso residencial.-

Que el solicitante presenta planos aprobados por el Municipio en ambos lotes.- Que en el caso del lote 1 de la / Manzana 11 por ser frontista a la calle Guiraldos la restricción // mencionada en el párrafo anterior no tendría lugar.- Solo cabe cumplir con lo establecido en la lista de uso por zona.-

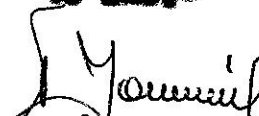
Que respecto al otro inmueble obrante en el expediente 15.779-B-84 el destino de la construcción aprobada no indica el uso que se le dará, por lo cual y atendiendo el requerimiento del propietario y a las razones que invoca, cabría la posibilidad de exceptuarlo de la restricción particular del Distrito que figura en "nota" de la página 39 de la Ordenanza 1631 y que es la siguiente: "En los lotes frontista a Avenida Olascoaga solo se permitirá el uso de vivienda", que como esta última solo rige solo para 400 metros de largo total de las Avenidas / Olascoaga y Argentina, no se producirá ninguna distorsión en // las normas generales del distrito, sugiriendo la elevación del expediente al Honorable Concejo Deliberante.-

Que a fojas 10 consta el informe de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano, quien comparte con el informe de la Dirección de Obras Particulares.-

Que mediante nota N° 521 D.E./86, el Departamento Ejecutivo eleva todo lo actuado a este Honorable Cuerpo, para / su tratamiento.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emite / su Despacho N° 177/86 que dice: "VISTO el expediente de referencia esta Comisión considera oportuno realizar una autorización provisoria por el término de tres (3) años, por tal razón se deberá sancionar la Ordenanza correspondiente"; que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/86, / celebrada por el Cuerpo el día quince (15) de Agosto del presente año.-

////3.-


IRMA NOEMI BIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11113-

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 102 inciso 1º) y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctifica la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Licencia Comercial Provisional, para la habilitación del local destinado "VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES", sito en calle Avenida Chacabuco 1343 de esta Ciudad, al señor **GIULIANO SAUR**, (I.D. N° 2.072.735), por el término de **03** años, con excepción a la Ordenanza 1631.-

ARTÍCULO 2º) El presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3º) COMUNICASE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE // AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (Repte. 10.350-B-84).-

ES COPIA:
1oz.-

FDO. GIULIANI SAUR.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3018
PROMULGADA POR DECRETO N° 1405/1986
N° 10350-B-84